Artículo 30º. Tramitación de aportaciones , subvenciones y Convenios de colaboración con particulares o entidades sin fines de lucro.

1º. En la tramitación y justificación de las subvenciones se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concediéndose de forma directa las siguientes subvenciones (artículo 22.2.a).

Ayuntamiento

Aplicación Presupuestaria	Beneficiarios	CIF	Importe (€) 2015
135.48900			
1632.48900			
2311.48900			
2312.48900			
312.48900			
323.42390			
323.48900			
324.48900			
3261.48900			
333.48900			
334.48900			
334.48900			
338.48900			
342.48100			
342.48900			
	Club d'Escacs Xàbia	G03486172	16.534'00

419.48900			
4311.48900			
926.48900			

2º. Las subvenciones se harán efectivas en un 75% dentro de los 45 días siguientes a la firma del convenio y el 25% restante a la justificación del 100% de la totalidad de los gastos, en los términos que se recojan en cada convenio. Según se establece en el art. 17.3K y en el art. 34 apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considera necesario régimen de garantías teniendo en cuenta las características de la subvención y la naturaleza de las Asociaciones, todas ellas de la localidad o comarcales y sin ánimo de lucro, a las que van dirigidas, la exigencia de garantías podría suponer una carga económica excesiva para dichas asociaciones.